

ACUERDO DE CONCEJO N° 0202-2022-MPHCO/O

Huánuco, 06 de octubre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de octubre de 2022; el Informe N° 00315-2022-MPHCI-GAF, del 16 de setiembre de 2022., de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 869-2022-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0702-MPHCO-GAF/SGP, del 11 de agosto de 2022, del subgerente de Patrimonio; el Informe Técnico N° 211-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 09 de agosto de 2022 del Ingeniero Técnico II de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Subgerencia de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Artículo 55° de la norma in comento, establece que, *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*. Lo cual resulta concordante con el Artículo 59° de la misma norma, la cual señala que, *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"*.

Que, por otro lado, el Código Civil, en su artículo 923° señala que: *"La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley"*

Que, el artículo 1529° del mismo cuerpo legal, estipula que: *"Por la compraventa el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero"*. Y el artículo 1549° Obligaciones del Vendedor: *"Es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia de la propiedad del bien"*.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202229544, de fecha 25 de Julio del 2022, los administrados Sr. Dionicio Nicanor Salgado Villanueva y Sra. Nora América Pacheco de Salgado, solicita Actualización de Minuta de Compra Venta del Lote N° 05, de la Mz. "B, que cuenta con un área de 126.23 m2 y 48.05 ml. de perímetro, ubicado en el Margen izquierda del Rio Higuera y Prolongacion Viña del Rio – Zona "Los Carrizales", señalando que por desconocimiento no ha sido

registrado en su momento, por lo que le requieren documentos actualizados, para lo cual adjuntan copia de DNI y copia del contrato de compra venta.

Que, mediante Informe Técnico N° 211-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 09 de agosto del 2022, el Técnico de Ingeniería II, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Patrimonio sobre el pedido de los administrados **Sr. Dionicio Nicanor Salgado Villanueva y Sra. Nora América Pacheco de Salgado**, informando que efectivamente de los antecedentes se ha encontrado copias de la Resolución N° 334-2005-MPHCO-GDUOP, de fecha 08/08/2005, que autoriza la Subdivisión de tierras sin cambio de uso del terreno propiedad de la Municipalidad provincial de Huánuco, inscrito en los Registros Públicos en la Partida N° 11014448, ubicado en la zona de Los Carrizales, Margen Izquierda del Río Higuera y Prolongación Viña del Río - Huánuco, en la que se encuentra el lote de terreno materia del presente; asimismo, señala que la Municipalidad Provincial de Huánuco representado por el ex Alcalde Eduardo Miraval Tempo, suscribió una Minuta de contrato de compra venta del Lote N° 05 de la Mz. "B", parte integrante de un área mayor, ubicado en de la Margen Izquierda del Río Higuera y Prolongación Viña del Río (hoy Malecón Walker Gustavo Soberón)- Huánuco, a favor del Sr. Dionicio Nicanor Salgado Villanueva y Sra. Nora América Pacheco de Salgado; en ese sentido refiere que no existiendo antecedentes de las minutas de compra venta y considerando que la minuta que presentan los administrados fue otorgado en el año 2006 por el ex alcalde Eduardo Miraval Tempo, es necesario otorgar nueva minuta suscrito por el nuevo Alcalde José Luis Villavicencio Guardia.

Que, mediante Informe N° 0702-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 11 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Patrimonio, estando al Informe Técnico N° 0211-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, refiere que es necesario que se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su análisis y dictamen u opinión correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 869-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, Minuta de compra venta presentada por los administrados, el mismo que fue suscrito el 04 de octubre del 2006 por el alcalde de ese entonces, Eduardo Miraval Tempo, en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco y la copia de la precitada resolución de subdivisión con el cual se garantiza que efectivamente Lote N° 05 de la Mz. "B", ubicado en la Margen Izquierda del Río Higuera y Prolongación Viña del Río del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, ha sido transferido por la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante la Minuta de compra venta, de fecha 04 de octubre del 2006, por lo que debe ser actualizado, en atención a lo establecido en el artículo 1549° del Código Civil.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, en uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la solicitud de Actualización de Minuta de compra venta del Lote N° 05 de la Mz. "B" ubicado en la Margen Izquierda del Río Higuera y Prolongación Viña del Río del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco (actualmente Malecón Walker Gustavo Soberón), presentada por los administrados **Dionicio Nicanor Salgado Villanueva y Nora América Pacheco de Salgado**, con Expediente N° 202229544, de fecha 25 de julio del 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la suscripción de la minuta y Escritura Pública para el perfeccionamiento actualizado de la transferencia de propiedad del Lote N° 05 de la Mz. " B "ubicado en la Margen Izquierda del Río Higuera y Prolongación Viña del Río del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco (actualmente Malecón Walker Gustavo Soberón); presentado Expediente N° 202229544, de fecha 25/07/2022; en merito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a los administrados Dionicio Nicanor Salgado Villanueva y Nora América Pacheco de Salgado, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra reglada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines
Huánuco, ... 28 OCT 2022
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL